



Contrato 224/2017

Contrato de adquisición de basculas electrónicas, sierra eléctrica, vitrinas exhibidoras y congeladores horizontales, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Equipándose, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Roger Alonso Novelo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPESCA./OT/1366/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado No. LA-904015996-E31-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016 y Convenio Modificatorio celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo el acuerdo número DG/JODG/0048/2017 con ficha GRDS/MR/001/2017, en el marco de los programas "Proyecto Productivo para el Sector Pesquero de Altura" y "Proyectos Estratégicos para Fortalecer la Productividad de las Comunidades Pesqueras Ribereñas y Acuícolas del Municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 6 de fecha 7 de enero 1997, otorgada ante la fe del licenciado Fernando A. Castilla Patrón, Titular de la Notaría Pública número 70 de Mérida, Yucatán, bajo el número 30,731 Bis, partida 14, a folio 139 del tomo 46, volumen H, libro 1ero, de fecha 22 de enero de 1997.



Contrato 224/2017

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Roger Alonso Novelo, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral con folio 0331066378858 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 30, de fecha 19 de enero 2006, otorgada ante la fe del licenciado Fernando A. Castilla Patrón, Titular de la Notaría Pública número 70 de Mérida, Yucatán.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 53, número 501, colonia Centro, Mérida, Yucatán, C.P. 97000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EQU970107SA6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS
-2016-

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Partida 1					
No.	Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Precio unitario	Subtotal
1	4	Pieza	Bascula electrónica con capacidad de 1000kg/2000lb, división mínima 200g/0.05lb, display cuarzo líquido. Back light incluido, corriente eléctrica 120 vca/60hz, conector serial. Comunicación: impresora o computadora RS-232 SERIAL 8 formatos de impresión, adaptador de corriente eléctrica incluido, batería recargable incluido con 600 horas de duración, tara máxima 1000kg/2000lb, plato de 80 x 80 cm, peso neto 16,600kg, peso con empaque: 18,450kg. Marca: IBN Modelo: C-1000	\$11,647.00	\$46,588.00
2	1	Pieza	Bascula electrónica con capacidad 30kg, división mínima e = d = 5/10 g, display cuarzo líquido, batería recargable incluidas con 200 hrs. De duración, tara máxima 30kg. Negativos, back ligth incluido, adaptador de corriente eléctrica incluido, corriente eléctrica 100-240Vca 50/60Hz, precio kg/max 999.99, total a pagar máximo 9999.99, plato 35.5 x 24 cm, temperatura de operación 0°C a 40°C, temperatura de almacenaje -10°C a 50°C, peso neto 3,200kg, peso con empaque 3,600kg. Marca: COBACORP Modelo BCC30	1,249.00	1,249.00

PEMEX

X



Contrato 224/2017

3	1	Pieza	Sierra eléctrica con pintura epóxica de alta resistencia. Interruptores de fácil acceso. Carro móvil para facilitar los cortes. Potente motor de 1.5hp monofásico 110 volts, 60hz. Cinta banda: 295 cm. Velocidad de la cinta: 16 m/seg. Ancho de garganta: 33cm. altura de garganta: 40cm. Interruptor termo magnético: sí. Regulador de corte: sí. Protector de cinta movable: sí. Baleros sellados libres de mantenimiento: sí. Motor:1.5 hp/1.11kw. Marca: COBACORP Modelo: B116-1-5	38,603.00	38,603.00
Partida 4					
4	1	Pieza	Vitrina exhibidora con capacidad de 31.9 ft3/903 lts. Rango de operación 1°C a 10°C, acabado interior y exterior en blanco, negro y acero inoxidable, 2 puertas corredizas, ventana panorámica de exhibición curva, iluminación de lámpara LED. Aislamiento ecológico de poliuretano con agente espumantes C5 (ciclopentano), Condensador de bajo mantenimiento. Tacones de arrastre. Charolas de acero inoxidable. Balastra electrónica. Piso en acero inoxidable. Sistema de refrigeración por convección. Triple cristal frontal. Gas argón entre cristales. Voltaje de 115v 60Hz. Peso de 240 kg y dimensiones de: frente 207.9 cm, fondo 82.1 cm y alto 113 cm. Marca: CRIOTEC Modelo: VCC-200	35,636.00	35,636.00
Partida 5					
5	1	Pieza	Vitrina exhibidora con capacidad de 31.9 ft3/903 lts. Rango de operación 1°C a 10°C, acabado interior y exterior en blanco, negro y acero inoxidable, 2 puertas corredizas, ventana panorámica de exhibición curva, iluminación de lámpara LED. Aislamiento ecológico de poliuretano con agente espumantes C5 (ciclopentano), Condensador de bajo mantenimiento. Tacones de arrastre. Charolas de acero inoxidable. Balastra electrónica. Piso en acero inoxidable. Sistema de refrigeración por convección. Triple cristal frontal. Gas argón entre cristales. Voltaje de 115v 60Hz. Peso de 240 kg y dimensiones de: frente 207.9 cm, fondo 82.1 cm y alto 113 cm. Marca: CRIOTEC Modelo: VCC-200	35,636.00	35,636.00
6	4	Pieza	Vitrina exhibidora con capacidad de 14.64 ft3/ 414 litros, rango de operación 1°C a 10°C, acabado interior y exterior en blanco, negro y acero inoxidable, 2 puertas corredizas, ventana panorámica de exhibición plana, iluminación de lámpara fluorescente. Aislamiento ecológico de poliuretano con agente espumantes C5 (ciclopentano), Condensador de bajo mantenimiento. Tacones de arrastre. Charolas de acero inoxidable. Balastra electrónica. Piso en acero inoxidable. Sistema de refrigeración por convección. Triple cristal frontal. Gas argón entre cristales. Voltaje de 115v 60Hz. Peso de 150 kg y dimensiones de: frente 150.3cm, fondo 83.3 cm y alto 112.6 cm. Marca: CRIOTEC Modelo: VCP-150	30,627.00	122,508.00
7	2	Pieza	Vitrina exhibidora con capacidad de 18ft3/513.5 lts. Rango de operación 1°C a 10°C, acabado interior y exterior en blanco, negro y acero inoxidable, 2 puertas corredizas, ventana panorámica de exhibición curva, iluminación de lámpara LED. Aislamiento ecológico de poliuretano con agente espumantes C5 (ciclopentano), Condensador de bajo mantenimiento.	27,288.00	54,576.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX

X

[Firma]



Contrato 224/2017

			Tacones de arrastre. Charolas de acero inoxidable. Balastra electrónica. Piso en acero inoxidable. Sistema de refrigeración por convección. Triple cristal frontal. Gas argón entre cristales. Voltaje de 115v 60Hz. Peso de 120 kg y dimensiones de: frente 120 cm, fondo 82.1 cm y alto 113 cm. Marca: CRIOTEC Modelo: VCC-120		
8	1	Pieza	Congelador horizontal tipo cofre con dimensiones externas en un rango de: altura 908 mm, ancho de: 2023 mm y profundidad de: 715 mm, capacidad bruta en un rango de: 568. 8 lts. Capacidad por contenedor: 20': 16 uds.40': 34 uds.53': 44 uds. Control electrónico de temperatura. Espuma aislante de Ciclopentano. Tapa sólida tipo cofre. Rodamientos. Rango de temperatura -18°C a -23°C. Consumo Energía kW h/24h 3.831*. Amperaje A 5.3*. Peso Neto 95.0 kg. Marca: CRIOTEC Modelo: HF-25	14,159.90	14,159.90
9	1	Pieza	Congelador horizontal tipo cofre con dimensiones externas en un rango de: altura 855 mm, ancho de: 1680 mm y profundidad de: 710 mm, capacidad bruta en un rango de: 447.6 lts. Capacidad por contenedor: 20': 18 uds. 40': 40 uds. 53': 54 uds. Control Electrónico de temperatura. Condensador de bajo mantenimiento. Espuma aislante de Ciclopentano. Recubrimiento interior de aluminio. Tapa sólida tipo cofre. Rodamientos. Rango de temperatura -18°C a -23°C. Consumo Energía kW h/24h 2.566*. Amperaje A 1.9*. Peso Neto 90.0 kg. Marca: CRIOTEC Modelo: HF-17	11,859.50	11,859.50
10	1	Pieza	Congelador horizontal tipo cofre con dimensiones externas en un rango de: altura 820 mm, ancho de: 983 mm y profundidad de 540 mm, capacidad bruta en un rango de: 175.7 lts. Capacidad por contenedor: 20': 40 uds. 40': 80 uds. 53': 150 uds. Control Electrónico de temperatura. Espuma aislante de Ciclopentano. Recubrimiento interior de aluminio. Tapa sólida tipo cofre Rodamientos. Rango de temperatura -18°C a -23°C. Consumo Energía kW h/24h 2.413*. Amperaje A 1.8*. Peso Neto 44.2 kg. Marca: CRIOTEC Modelo: HF-08	10,392.00	10,392.00
Subtotal				\$371,207.40	
IVA 16%				\$59,393.18	
Total				\$430,600.58	

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

PEMEX

Bienes que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **\$430,600.58 (Son: Cuatrocientos treinta mil seiscientos pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: El tiempo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación es de 12 días naturales para la partida 1 y 10 días naturales para las partidas 2 y 3; todos contados a partir de la notificación del fallo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos o los establecidos en el programa"





Contrato 224/2017

contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará para la partida 1 y 3 en Ciudad del Carmen, Campeche, en la Calle Arroyo Grande manzana 27 lote 08, colonia la Puntilla, CP. 24139, y para la partida 2 Ciudad del Carmen, Campeche, en la Calle Arroyo Grande, manzana 27 lote 09 Col. Puntilla CP. 24139, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuicultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en

OPINADO CON RECURSOS

-2016-

PENEX

X

18



Contrato 224/2017

este caso a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero y el Arq. Santiago Bernabe Ortega Olivares, Director de Acuacultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado o se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niega a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

ABIERTO CON RECURSOS

-2016-

PEMEX



Contrato 224/2017

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

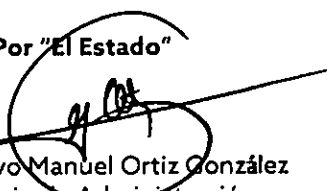
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

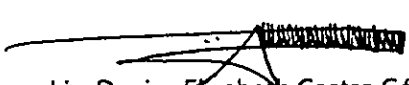

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Roger Alonso Novelo
Rep. legal de Equipándose, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos